



RECIBI ORIGINAL  
20:40 HRS 25-JUL-2025

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E

El que suscribe, **Lic. Arnulfo Ortega Contreras**, en mi carácter de regidor e integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos **41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, así como los diversos **124 y 125 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, en mi calidad de presidente de la Comisión Edilicia de "**Agua para Todas y Todos**", me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO CON DISPENSA DE TRÁMITE

Que tiene por objeto solicitar la elaboración de un diagnóstico técnico por parte del organismo operador del agua SEAPAL Vallarta, a fin de identificar posibles descargas de aguas negras en zonas costeras, ante los recientes reportes de contaminación de playas por enterococos fecales en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la semana del 18 al 22 de julio de 2025, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) informó que tres playas del municipio de Puerto Vallarta -Playa del Cuale, Playa Camarones y Playa Mismaloya- fueron clasificadas como **no aptas para uso recreativo**, tras registrar niveles superiores a los límites permitidos de enterococos fecales, según los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014.

Esta situación pone en riesgo la salud pública, el equilibrio ecológico costero y la actividad turística, que representa el principal motor económico de la región.

El origen de esta contaminación podría estar vinculado a fugas, colapsos o descargas ilegales en la red de drenaje y alcantarillado, agravadas por el

temporal de lluvias y la falta de un monitoreo permanente en zonas de riesgo.

Por ello, se considera urgente y necesario que el Ayuntamiento impulse una acción institucional para que el organismo SEAPAL Vallarta, como operador del sistema de agua y saneamiento en el municipio, realice una **revisión técnica integral** en las zonas adyacentes a playas y cauces naturales, identificando potenciales focos de contaminación y proponiendo soluciones técnicas viables.

## II. OBJETIVO GENERAL

Solicitar al organismo operador del agua SEAPAL Vallarta la elaboración de un **diagnóstico técnico de las redes de drenaje y alcantarillado cercanas a zonas costeras**, a fin de identificar posibles fugas, colapsos o descargas ilegales que contribuyan a la contaminación por aguas negras, y que dicho informe sea turnado al Ayuntamiento para su conocimiento, análisis y publicación.

## III. PROPUESTA OPERATIVA

Se propone:

1. Que SEAPAL Vallarta lleve a cabo un recorrido técnico e inspección en zonas adyacentes a las playas afectadas, así como a los cauces naturales que desembocan en el litoral.
2. Que se identifiquen y georreferencien los puntos con riesgo de descarga de aguas residuales sin tratamiento, incluyendo conexiones irregulares, colapsos estructurales o fugas en la red.
3. Que el informe técnico resultante sea entregado al Ayuntamiento de Puerto Vallarta y a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, e incluya propuestas de solución, plazos y costos estimados.
4. Que se contemple el diseño de un protocolo de monitoreo costero durante la temporada de lluvias, con participación interinstitucional.

## IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Esta iniciativa se fundamenta en los siguientes ordenamientos:

**Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece la responsabilidad del municipio en la prestación de servicios públicos como el agua potable y saneamiento.

- **Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.** Reconoce la capacidad normativa del municipio y su responsabilidad de garantizar el acceso equitativo, eficiente y transparente a los servicios públicos.
- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, artículos 41 fracción II y 50 fracción I, que facultan a los regidores para proponer acciones que optimicen la prestación de servicios públicos.
- **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco**, que obliga a las autoridades municipales a prevenir y controlar la contaminación de cuerpos de agua.

#### V. PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Con fundamento en la urgencia sanitaria y ambiental que representa la contaminación de diversas playas del municipio por posible descarga de aguas negras, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su discusión y **votación en esta misma sesión ordinaria**, el siguiente acuerdo:

Que el Ayuntamiento **solicite de manera institucional** al organismo operador SEAPAL Vallarta la realización de una **revisión técnica urgente** de las redes de drenaje y alcantarillado en zonas costeras del municipio, con el objetivo de identificar, georreferenciar y corregir **posibles fuentes de descarga de aguas residuales sin tratamiento** que estén contribuyendo a la contaminación de cuerpos de agua en la ciudad como Playas, Rios, esteros.

TENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 24 de Julio de 2025

**LIC. ARNULFO ORTEGA CONTRERAS**

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.